



LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AL PÚBLICO EN GENERAL, INFORMA:



- I.- Que el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, aprobado mediante Acuerdo No. 85 de fecha 20 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial en fecha 1 de julio de 2013, establecía la obligación de acreditarse ante la UIF, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho instructivo, en un plazo que vence el 31 de diciembre de 2015.
- II.- Que se ha emitido un nuevo Instructivo de la UIF, en el cual se han considerado nuevos plazos para Acreditarse ante la UIF, de la siguiente manera:

Sector Económico	Subsectores	PLAZO	
		Desde	Hasta
Financiero:	Asociaciones de ahorro y crédito, cooperativas financieras, cajas de crédito, FEDECRÉDITO, FEDECRECE, FEDECACES, ASOMI, micro financieras, otras financieras, personas jurídicas que se dediquen al envío y recepción de remesas; personas jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las casas de empeño y demás que otorgan préstamos.	1/1/2016	30/9/2016
APNFD	Casinos y casas de juego, comercializadoras de metales y piedras preciosas, empresas e intermediarios de bienes raíces; proveedores de servicios societarios y fideicomisos	1/1/2016	30/9/2016
Otros Sectores:	Gran contribuyente	1/10/2016	31/3/2017
	Mediano contribuyente	1/1/2017	30/6/2017

- III.- Están obligados a nombrar Oficial de Cumplimiento las instituciones supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad al Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Los demás sujetos obligados deberán nombrar a una persona designada.
- IV.- Para las instituciones agrupadas en Otros Sectores que presenten ingresos brutos anuales iguales o menores a \$1,212,438.90 y personal de hasta 50 empleados, según lo dispuesto en la Ley de Fomento y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, estarán exoneradas de cumplir con los requisitos de Acreditación. Lo anterior no les exonera registrarse ante la UIF.
- V.- Los partidos políticos, Organizaciones no gubernamentales, asociaciones, consorcios y gremiales Empresariales; deberán registrarse ante la UIF, designar a una persona con las competencias que demanda el cargo, y reportar las operaciones reguladas y/o sospechosas; así como cumplir con la debida diligencia y confidencialidad en la realización de las operaciones con clientes, donantes o terceros.
- VI.- Los requisitos para la Acreditación pueden ser consultados en el sitio web de la UIF <http://www.uif.gob.sv>
- VII.- Al margen del proceso de Acreditación, todos los Sujetos Obligados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, deberán registrarse a través del sitio web de la UIF, en el período comprendido desde la fecha de publicación hasta el 31 de marzo de 2016

San Salvador, 11 de diciembre de 2015.